



www.faunadealava.org
nif G01052554

Dpto. de Industria, Comercio y Turismo
Oficina Territorial en Álava
Gobierno Vasco
Samaniego, 2
01008 Vitoria-Gasteiz (Álava)

La Asociación Gaden, (grupo de Álava para la defensa y estudio de la naturaleza) con, número de identificación fiscal G01052554, y con domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de correos 899. 01080 de Vitoria-Gasteiz (Álava), presenta las siguientes alegaciones en tiempo y forma al expediente de solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de la instalación "Parque Eólico de Arkamo y LAT 132 kV", en el término municipal de Ribera Alta (Álava), promovido por Orisol Corporación Energética, S.A.

ALEGACIONES

PRIMERA- SOBRE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Exponemos en primer lugar las pocas facilidades que por parte de la Delegación de Industria se han dado. Por un lado, no se nos ha dado la oportunidad de aportar nada en el proceso de Consultas Previas, ya que ni el Departamento de Industria ni el de Medio Ambiente nos ha facilitado documentación del proyecto. Por otra parte, hay que resaltar que el período de alegaciones ha coincidido con el mes abril y en pleno período vacacional (Semana Santa), período que en términos generales, suele ser de escasa, operatividad para numerosos trámites administrativos.

El documento de Evaluación de Impacto Ambiental no ha podido ser consultado por no encontrarse en la Delegación, iniciado ya el periodo de exposición pública, y que cuando ha estado no se ha podido realizar fotocopias de algunas partes del documento.

Estas pocas facilidades vulneran, a nuestro entender, el artículo 35 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA- SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El estudio de impacto ambiental analizado es del todo insuficiente, ya que no entra en el fondo de algunas cuestiones fundamentales, dejándolo para estudios concretos. Evidentemente, son esos estudios los que deberían de servir como base para poder realizar un preciso estudio del impacto ambiental. Con ello queda claro el escaso interés y

sensibilidad de la empresa promotora hacia el Medio Ambiente y el patrimonio natural de los vecinos de la zona y de los ciudadanos en general.

En el proyecto de Parque Eólico de Ordunte, el Gobierno Vasco, por medio del Servicio de Biodiversidad de la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental solicitó al promotor de aquél proyecto, una serie de exigencias que deberían haber servido de modelo a esta promotora si hubiera tenido un mínimo interés por el impacto ambiental que puede generar, Exigencias en el proyecto de Ordunte fueron:

El impacto sobre la avifauna:

Es exigible la realización de un estudio durante un ciclo anual completo sobre las siguientes cuestiones:

- Para el ámbito del parque eólico, centrado en las siguientes especies: Alimoche, buitre leonado, halcón peregrino y águila real.
- Para el ámbito del tendido eléctrico de evacuación: estableciendo las zonas más sensibles para la avifauna, donde deberían instalarse dispositivos salvapájaros.

Estudio de paisaje:

- Determinando las cuencas visuales y la accesibilidad visual para los observadores, tanto para el parque eólico, como para el tendido eléctrico de evacuación.
- Realización de una simulación paisajística y una encuesta de opinión a la población local (Valle de Kuartango, Valdegovía y Ribera Alta).

Restauración ambiental:

- El capítulo de medidas correctoras de EsIA debería de contemplar la redacción de un Proyecto de Restauración Ambiental que recoja las medidas necesarias para corregir los impactos ocasionados en la vegetación y el paisaje y contemple la revegetación de todas las superficies afectadas por la construcción del parque eólico e instalaciones asociadas. Este proyecto con su correspondiente presupuesto, debería de estar reflejado en el EsIA con el detalle suficiente para su ejecución por terceros, contemplando los apartados propios de un proyecto de ejecución.

Nos gustaría conocer porque razón en este proyecto de Parque eólico no se obliga al promotor a soterrar la LAT de igual forma que se ha realizado en otros casos (Elguea, Badaya).



TERCERA- SOBRE EL IMPACTO SINÉRGICO O ACUMULATIVO.

Resulta un fraude el contenido del Estudio de Impacto Ambiental que estudia el impacto del Parque eólico de Arkamo sin tener en cuenta la existencia de otro gran parque en una sierra cercana (Badaya) y sin tener en cuenta el proyecto de Canto Blanco. Creemos que se deberían de incluir los efectos sinérgicos que conllevan unos parques eólicos sobre otros, especialmente en lo referente a sus impactos ambientales.

Las consecuencias de los efectos sinérgicos y acumulativos sobre el estatus actual de la biodiversidad y especial sobre las aves del entorno (los buitres afectados por el Parque eólico de Badaya son de la misma población de los que se verán afectados en Arkamo o en Canto Blanco) deberían de tenerse en cuenta en el estudio de Impacto ambiental. Es decir los impactos sobre la población de aves debería ser medido en todo el entorno del valle de Kuartango y no solamente en la Sierra de Arkamo.

CUARTA- SOBRE LA AFECCIÓN A LA FAUNA.

El grupo faunístico previsiblemente más afectado es el de las aves, siendo el posible riesgo de colisión contra los aerogeneradores el principal impacto.

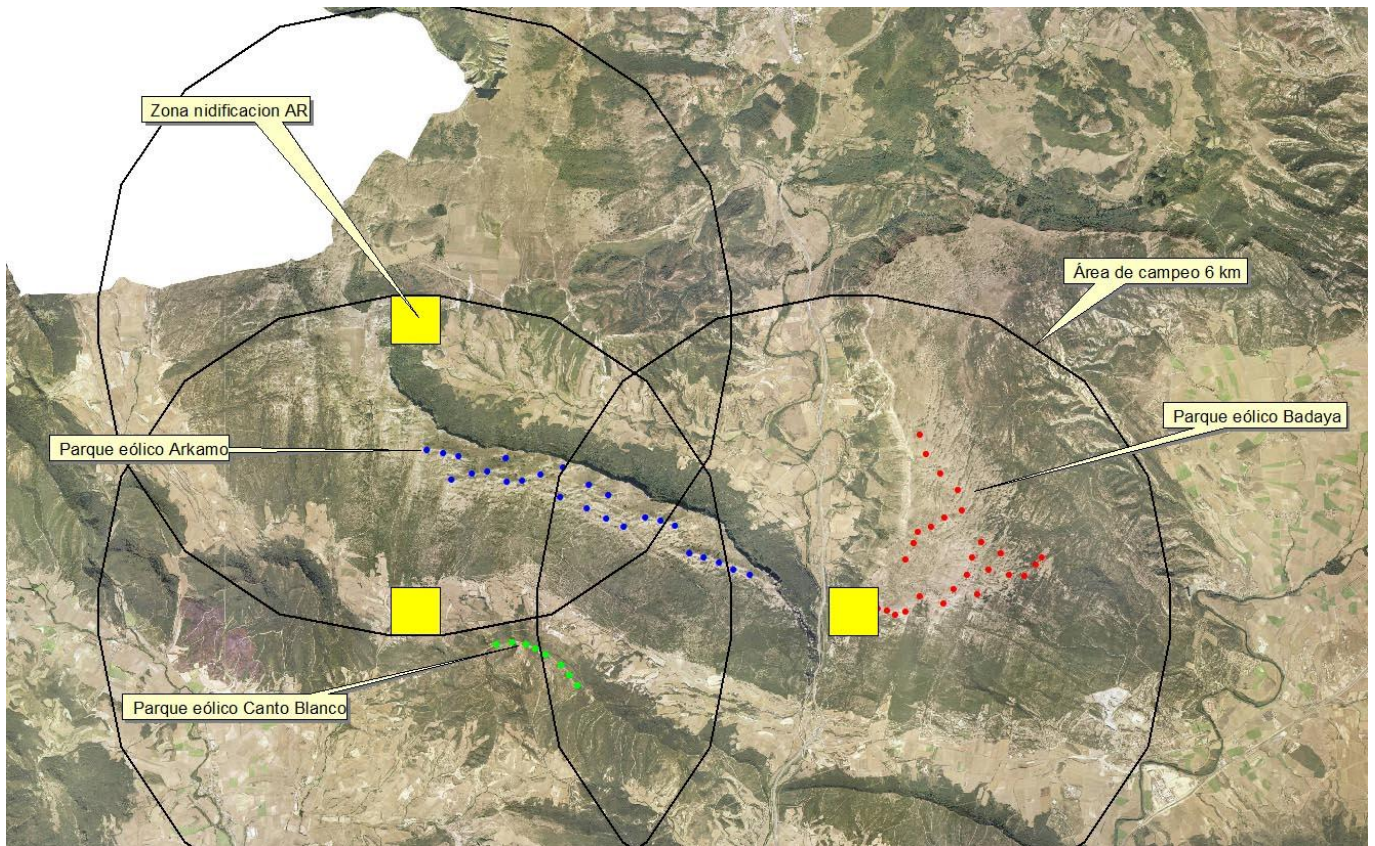
Se prevé que los principales impactos derivados de la explotación del parque eólico de Arkamo serían la mortalidad, definida en Ordunte como "importante", suponemos que en Arkamo también se puede considerar como tal, de ejemplares de buitre leonado, y la más impredecible de alimoche, águila real, y nosotros añadiríamos, búho real (que en esta zona está presente, algo que no sucedía en Ordunte), y el halcón peregrino (que ya ha sido afectado por un Parque Eólico en Vizcaya). La situación del águila real y del alimoche en la CAPV, es muy delicada, lo que debería de ponderar al alza la magnitud de la afección.

La pérdida de calidad del hábitat es otro factor a considerar a la hora de evaluar las afecciones producidas sobre las poblaciones de aves. Este tipo de impactos sólo pueden ser valoradas adecuadamente mediante predicciones a partir de casuística estudiada de selección, en la que se compare la situación preoperacional con la del parque en funcionamiento.

Ya en el PTS de energía eólica de la CAPV, en el criterio Nº 13 (grandes rapaces) se considera que el impacto del Parque eólico de Arkamo sobrepasa el valor crítico de 1. Además el valor final de este proyecto en lo que se refiere a la afección a la avifauna es el más importante con 8,7 solo superado por Salvada con 8,8.

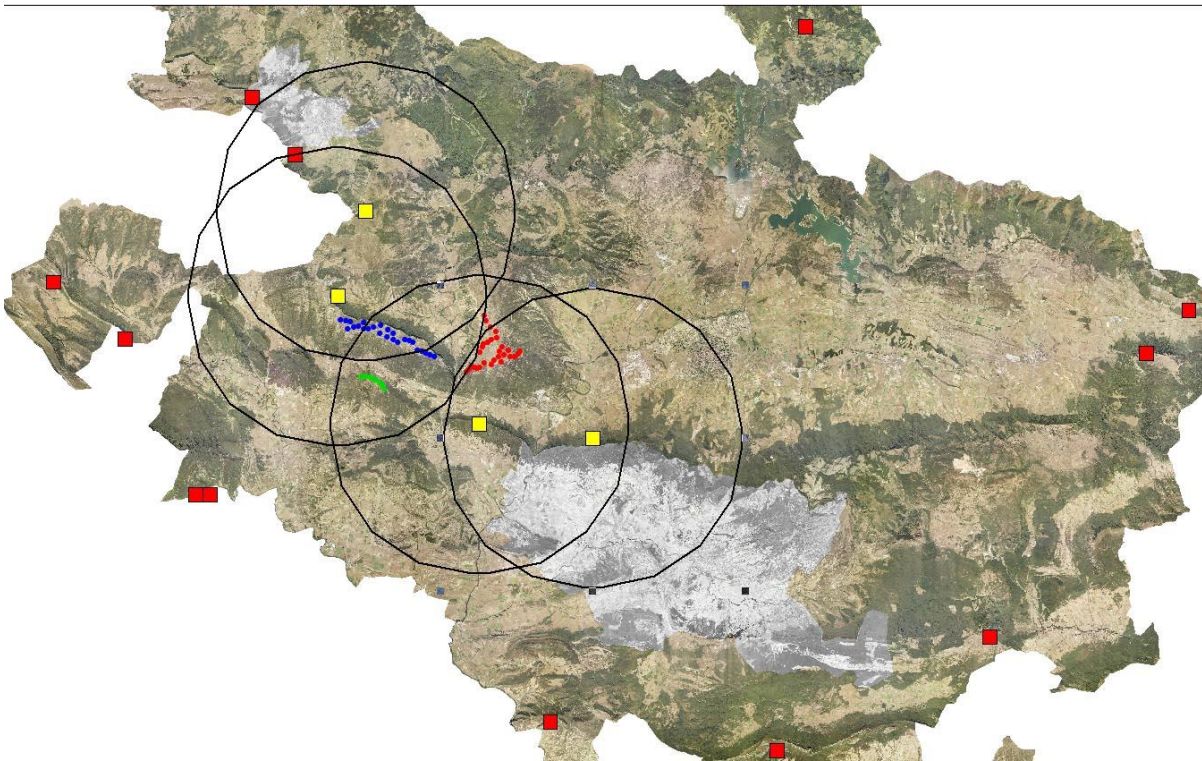
Este valor, pese a ser muy alto, solo considera que el proyecto de Arkamo afecta a una pareja de águila real, cuando hoy se conoce que en realidad este proyecto de hacerse realidad **afectaría a no menos de tres parejas**, según nuestros propios datos (GADEN). Si asumimos un área de campeo de 6 kilómetros de radio para cada una de las parejas de

águila real (según el PTS), este parque de Arkamo, afectaría a tres parejas, mientras que por ejemplo Badaya sólo afectaba a una y Canto Blanco afectaría a dos.



Los cuadrados amarillos muestran las zonas de nidificación del águila real y los círculos, las áreas de campeo de 6 km de radio.

Respecto al caso del alimoche, si consideramos los 10 kilómetros que especifica el PTS, el proyecto de Parque eólico de Arkamo afectaría a tres parejas (fuente: GADEN). Sin embargo si añadimos la afección del Parque existente en Badaya y el propuesto para Canto Blanco (otros 10 kilómetros), el número de parejas afectadas sería de cuatro.



Los cuadrados rojos representan las parejas de alimoche en Álava, los cuadrados amarillos muestran las zonas de nidificación de las parejas de alimoche que se verían afectadas y los círculos, las áreas de campeo de 10 km de radio.

Curiosamente el Parque eólico de Ordunte tenía según el PTS un valor de 3,1 y no hay que olvidar que el Gobierno vasco consideró que este parque finalmente no era compatible con la protección del medio ambiente entre otras cosas por el impacto sobre las aves, demostrando por otra parte que el PTS no disponía de suficiente información faunística. No es hasta que se elabora el Estudio avifaunístico de la Sierra de Ordunte cuando el Gobierno vasco determina la gran riqueza de aves que habitan ese lugar. Podemos suponer por lo tanto que de realizarse un estudio específico y de un año de duración de la zona de la Sierra de Arkamo, los resultados pueden hacer cambiar todo el proyecto e incluso determinar su incompatibilidad con la protección del medio ambiente tal y como sucedió en Ordunte.

Hay que recordar que la ficha de designación de la Sierra de Arkamo dentro de la Red Natura 2000 como LIC, se especifica que las especies de grandes rapaces que habitan en la zona son 2-3 parejas de Alimoche, 45-55 de buitre leonado, 1-2 de águila real (ya hemos dicho que en realidad son 3), y por último 3-4 parejas de halcón peregrino.

Este proyecto se asentaría en zonas de distribución preferente de especies como Quebrantahuesos, águila real, halcón peregrino, búho real, alimoche o el gato montés, según la cartografía del Gobierno vasco.

Por todo lo anterior consideramos que el valor de la afección que este proyecto tendría sobre las aves en concreto para águila real, alimoche, buitre leonado, halcón peregrino y búho real, sería un impacto mayor que el que se menciona en el PTS, y muy superior, por lo tanto, al que se determinó para el proyecto de Ordunte por parte del Servicio de Biodiversidad del Gobierno vasco. Sería un impacto "crítico" y por lo tanto inasumible

QUINTA- SOBRE LA RED NATURA 2000.

El parque eólico proyectado se ubica sobre un lugar Natura 2000.

Con toda la información que se ha manejado se concluye que la zona donde se pretende ubicar el Parque Eólico de Arkamo tiene una notable fragilidad, pudiéndose ver afectados diversos factores ambientales que van a repercutir en el estado de conservación de los hábitats que han motivado la declaración de este lugar. En todo caso, no es posible tener la certeza que exige el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre que este proyecto no causará perjuicio a la integridad del lugar, certeza imprescindible para que la administración responsable pueda manifestarse de acuerdo con este proyecto.

La propia ficha de designación de la Sierra de Arkamo dentro de la Red Natura 2000, en el apartado de Vulnerabilidad especifica que "está planeada la instalación de un central de aerogeneradores en la zona alta de la sierra de Árcamo. Este hecho tendría previsibles consecuencias negativas para la avifauna, a causa del incremento de la mortalidad y del deterioro del hábitat en cumbre y roquedos. La apertura de pistas y viales también originaría efectos negativos al incrementar la accesibilidad y el tránsito por la zona."

La evaluación de la afección a los hábitats de interés comunitario no debe hacerse únicamente teniendo en cuenta la ocupación directa de determinados tipos de vegetación ya que, por una parte, la definición del hábitat no coincide necesariamente con el tipo de vegetación que le da nombre, y, por otra parte, es necesario tener en cuenta también que la Directiva 92/43/CEE define el estado de conservación de un hábitat como el conjunto de las influencias que actúan sobre el hábitat natural de que se trate y sobre las especies típicas asentadas en el mismo y que pueden afectar a largo plazo a su distribución natural, su estructura y funciones, así como a la supervivencia de sus especies típicas.



Se debe tener muy en cuenta, a fin de evitarlo, el posible establecimiento de flora y fauna no autóctona o invasora, proveniente del material de realización de las obras de construcción, instalación y posteriores mantenimientos.

SEXTA. SOBRE EL IMPACTO SOBRE EL CORREDOR MONTAÑA DEL CANTÁBRICO-PIRINEOS-MACIZO CENTRAL FRANCÉS-ALPES.

El Consejo de Europa y la Unión Internacional de la Naturaleza (UICN) han desarrollado la Declaración de impulsar la Conectividad Ecológica recogida en la iniciativa Europea del Gran Corredor de Montaña del Cantábrico- Pirineos-Macizo Central Francés-Alpes. A esta Declaración se ha adherido la Diputación Foral de Álava en 2006, en la que se otorga a la Sierra de Arkamo por su disposición Este-Oeste, una notable importancia como espacio de conectividad ecológica, considerándose pieza fundamental de conexión ecológica y paisajística entre las Cordilleras Cantábrica y los Pirineos.

La construcción de este Parque eólico puede afectar seriamente a los objetivos de esta declaración. El Estudio de Impacto Ambiental no analiza las repercusiones de este proyecto sobre esta cuestión, limitándose a una pequeña referencia.

A continuación exponemos los razonamientos que conlleva la declaración de este gran corredor ecológico:

Gran Conector Ecológico: Cordillera Cantábrica-Pirineos Macizo Central-Alpes Occidentales:

CONSIDERANDO los extraordinarios valores naturales y culturales que atesoran los macizos montañosos del Cantábrico, Pirineos, Macizo Central y Alpes Occidentales, y sus zonas de transición, que constituyen en su conjunto el más amplio número de ecosistemas naturales de Europa sudoccidental y una de sus principales zonas de biodiversidad;

RECONOCIENDO que dichas montañas son las captadoras de agua de la mayoría de ríos de Europa sudoccidental y que abastecen a personas e innumerables especies de la región;

TENIENDO PRESENTE los mandatos del Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (Bonn, 1979), del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Río de Janeiro, 1992) y del capítulo 13 sobre gestión sostenible de las montañas de la Agenda 21 (Río de Janeiro, 1992);

CONSIDERANDO los compromisos del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (Berna, 1979) y del Convenio Europeo del Paisaje (Florenca, 2000);

CONSIDERANDO TAMBIÉN las provisiones la Estrategia Paneuropea para la Diversidad Biológica y Paisajística (1995) y la propuesta de Red Ecológica Paneuropea, impulsada por el Consejo de Europa;

CONSIDERANDO ADEMÁS los compromisos que se desprenden de la Directiva sobre las Aves Silvestres (1979) y de la Directiva Hábitats (1992), que deben transponerse en el ordenamiento jurídico de los Estados miembros de la Unión Europea, mediante instrumentos efectivos constitutivos de la Red Natura 2000;

RECORDANDO la Resolución 3.039 (La Alianza para las Montañas del Mediterráneo) y la Recomendación 3.105 (Conservación de la montaña cantábrico-burgalesa) aprobadas por el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza;

CONSCIENTE de las oportunidades que el conjunto de espacios incluidos en la Red Natura 2000 (que equivalen al 40% del ámbito de la Iniciativa), ofrecerá para la conservación de una red ecológica físicamente interconectada y funcional en su ámbito geográfico;

PREOCUPADO por las tendencias de fragmentación que ya están afectando dichos macizos montañosos y concedores de la amenaza que dichas tendencias suponen para la conservación de su biodiversidad, y la de sus zonas de transición, especialmente cuando se consideran los impactos potenciales sinérgicos con los derivados del cambio climático global;

RECONOCIENDO la necesidad de promover estrategias preventivas para evitar futuras fragmentaciones, que contribuyan a aumentar la resiliencia de sus ecosistemas y comunidades humanas frente al cambio global, y que promuevan la restauración de zonas claves que han sido ya severamente afectadas y medidas de adaptación al cambio climático en la gestión y conservación de sus recursos;

ANIMADO por los avances realizados durante los últimos años por organismos públicos del ámbito de la Iniciativa (comunidades autónomas, territorios históricos, regiones, etc.) y por ONG, que incluyen estudios, planes, programas y estrategias a distintas escalas, y por el hecho de que ya existen importantes experiencias de incorporación de los criterios de permeabilidad y conectividad ecológica en la planificación territorial y de infraestructuras;

APRECIANDO la Iniciativa de Conectividad de Montaña propuesta por la UICN en el último Congreso Mundial de Parques (Durban, 2003) así como los trabajos desarrollados por la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN en Montreal (1997) y Colombia (1999), así como en el Congreso Internacional de Corredores de Montaña de Banff (Canadá, 2004), de Les Planes de Son (España, 2005) y de Papallacta (Ecuador, 2006);

APRECIANDO ADEMÁS las iniciativas de cooperación similares en otras montañas de Europa y del mundo, especialmente la Red Alpina de Espacios Naturales Protegidos, a partir de la cual se consideró a la Iniciativa como una prolongación hacia el sudoeste; y



TENIENDO PRESENTE la Declaración de Les Planes de Son, realizada durante el Congreso Internacional sobre Corredores Ecológicos de Montañas, celebrado en Barcelona y Les Planes de Son del 24 al 27 de octubre; y en Vitoria-Gasteiz y Somiedo, del 27 al 31 de octubre del 2005, organizada por la Fundació Territori i Paisatge de Caixa Catalunya, con el apoyo del Consejo de Europa, Eurosite, Europarc y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de UICN –Tema Montañas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto período de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los Gobiernos de Andorra, España, Francia, Italia y Portugal, a las instituciones europeas con responsabilidad ambiental y a las ONG a reforzar el Gran Conector Ecológico Cordillera Cantábrica–Pirineos Macizo Central-Alpes Occidentales;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto período de sesiones, Barcelona, España, del 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa 2009-2012:

2. SOLICITA a la Directora General que refuerce la línea de trabajo sobre las montañas mediterráneas incorporando el concepto del Gran Conector Ecológico Cordillera Cantábrica-Pirineos-Macizo Central-Alpes Occidentales y otras iniciativas similares.

SÉPTIMA-SOBRE EL PAISAJE.

La propia ficha de designación de la Sierra de Arkamo dentro de la Red Natura 2000 como LIC, especifica que los principales valores naturales de este espacio se relacionan con la amplia superficie cubierta por bosques autóctonos en las laderas, así como con la **singularidad de los elementos de interés paisajístico.**

Parece un contrasentido que el Gobierno vasco proponga para la inclusión en la Red Natura 2000 una zona por, entre otras cosas, su alto valor paisajístico, y el mismo Gobierno Vasco, permita una actividad que va a afectar sin lugar a dudas al paisaje singular de la zona de forma crítica.

El Gobierno vasco debería de exigir al promotor la realización de una simulación paisajística y una encuesta de opinión a la población local, tal y como se solicitó en su día al promotor del Parque eólico de Ordunte.

En este caso también habría que tener en cuenta la aficción que sobre el paisaje tiene el actual parque eólico de Badaya, por lo que de construirse en de Arkamo, toda la cuenca visual del Valle de Kuartango se vería seriamente alterada. El propio Estudio de Impacto Ambiental considera que el mayor impacto visual se da precisamente en la cuenca de Kuartango.

Si tal y como figura en la ficha, el LIC ES2110004, se declaró, en gran medida, por su singularidad y alto valor paisajístico, consideramos que sería incompatible el proyecto de Parque eólico con los objetivos de protección del LIC.

CONCLUSIONES:

El promotor pese a no disponer de datos concretos asevera que el impacto sobre la fauna y el paisaje sería moderado-severo, pero sin poder demostrar a lo largo de su informe que los impactos que se exponen en estas alegaciones no se vayan a producir.

Analizado el proyecto con suficiente detalle y contrastado éste con los aspectos relacionados con el medio natural y la conservación de la biodiversidad, identificados los efectos negativos del proyecto sobre vegetación y hábitats, flora amenaza, avifauna, paisaje y la integridad del espacio Natura 2000, consideramos que:

1. El ámbito afectado por el proyecto del Parque Eólico de Arkamo tiene un notable interés natural y paisajístico, lo que ha motivado que sea señalado Lugar de Importancia Comunitaria e incluido en el Anteproyecto del Catálogo de Paisajes Sobresalientes y Singulares.
2. El proyecto analizado supone un grave impacto sobre la parte alta de la sierra de Arkamo, al afectar a:
 - a) Especies de fauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas en las categorías de interés especial y Vulnerable.
 - b) Paisajes sobresalientes y singulares.
 - c) A superficies de hábitats de interés comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats.
 - d) A especies de aves incluidas en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de Aves:
 - i) Afectando a su dinámica poblacional, al aumentar la tasa de mortalidad.
 - ii) Afectando a la disponibilidad de hábitat adecuado.
 - e) A funciones de los hábitats de interés comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats.
 - f) Al estado de conservación de las especies típicas de hábitats de interés comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats.

Consecuentemente, las afecciones sobre la avifauna y el paisaje se considera que producen factores de riesgo no asumibles por las consecuencias de sus afecciones sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y de la conservación y protección de la naturaleza en el marco de la sostenibilidad del territorio vasco. Las consecuencias de los efectos sinérgicos y acumulativos sobre el estatus actual de la biodiversidad unidas a



www.faunadealava.org
nif G01052554

los aspectos más críticos analizados determinan que GADEN se manifieste en esta ocasión de forma desfavorable a la realización del Parque eólico de Arkamo.

Puede afirmarse, a tenor de lo expuesto, que en el curso del procedimiento seguido para la evaluación de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico de Arkamo se han detectado impactos ambientales de carácter crítico en relación con la protección de la biodiversidad, especialmente en lo que se refiere a las poblaciones de ciertas rapaces rupícolas (águila real, alimoche y buitre leonado). Asimismo cabe afirmar que no es posible tener la certeza que exige el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre que este proyecto no causará perjuicio a la integridad del lugar. Por todo ello desde GADEN, instamos a emitir una declaración de impacto ambiental de carácter desfavorable en relación con el proyecto de Parque Eólico de Arkamo.

Por todo ello,

SOLICITO del órgano al que me dirijo que previos los informes jurídicos y técnicos pertinentes por parte de los órganos competentes, se tengan en cuenta estas presentes alegaciones, y que, con posterioridad, formule la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental con carácter negativo. Por último, amparados en el artículo 3.1.a. de la Ley 27/2006 de acceso a la información ambiental, se demanda a esta parte una respuesta razonada sobre este escrito.

Vitoria/Gasteiz, 20 de abril de 2009.

